



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## DECLARACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO

**GUSTAVO PETRO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 208.079 de Cogua, en su calidad de Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y como representante de las acciones que el Distrito Capital posee en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP (en adelante ETB) con una participación accionaria de 86,589936% y en su condición de accionista mayoritario de ETB, por medio del presente documento formula la siguiente declaración, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que ETB es una Empresa Mixta de Servicios Públicos de naturaleza especial, constituida bajo la modalidad de Sociedad por Acciones.

Que desde el año 2003 ETB es emisor activo de acciones y desde 2013 es emisor de bonos, por lo que en su condición de sociedad anónima participa en la bolsa a través de la colocación de sus acciones en el mercado público de valores en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En el año 2009 el Gobierno Nacional expidió la Ley 1341, mediante la cual se expidieron reglas y principios aplicables para los proveedores de redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, norma que se convierte en el marco de acción de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones.

Que el numeral 1.4 de la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia (Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País) señala que toda sociedad debe prever los mecanismos necesarios para garantizar igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones de la sociedad, y asegurando un trato equitativo para los accionistas minoritarios.

Que las prácticas de buen gobierno corporativo recomiendan integrar las juntas directivas con miembros que satisfagan perfiles definidos en función del sector económico en el que se desempeñe la respectiva compañía y del objeto social de la misma, de manera transparente e independiente, para evitar futuros conflictos de interés entre los directores, administradores, inversionistas y los diferentes grupos de interés.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Que las afirmaciones y compromisos que se incluyen en la presente declaración apuntan a garantizar la aplicación de las prácticas de buen gobierno corporativo en ETB SA ESP.

Que el Distrito Capital en su calidad de Accionista Mayoritario busca garantizar los derechos de los accionistas minoritarios generando un mejor relacionamiento entre ETB y el mencionado grupo de interés.

En consecuencia Bogotá D.C. como accionista mayoritario de manera libre, expresa y espontánea, declara lo siguiente:

### **PRIMERO. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

Con el propósito de garantizar efectivamente el derecho de todos los accionistas a recibir dividendos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Distrito Capital entiende que para efectos de la repartición de utilidades se deben considerar como utilidades líquidas las resultantes de la aplicación del siguiente procedimiento:

(a) Se toman las utilidades arrojadas por la compañía con base en los Estados Financieros reales y fidedignos de cada ejercicio; de este valor se restan exclusivamente los rubros correspondientes a: (i) enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, es decir, cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito (si las hubiere); (ii) la reserva legal y las estatutarias (si las hubiere); (iii) las apropiaciones para el pago del impuesto de renta y complementarios;

(b) Al saldo así determinado, se le aplican los porcentajes a distribuir de conformidad con lo establecido en la Ley. Este valor será el monto mínimo a distribuir como dividendo en cada periodo;

(c) Las sumas que resultaren después de haber repartido los dividendos mínimos quedarán a disposición de la Asamblea de Accionistas para efectuar la reserva ocasional o para ser distribuidas como dividendos en adición a los dividendos mínimos establecidos en el literal b).

### **SEGUNDO. JUNTA DIRECTIVA**

Es compromiso del Distrito Capital de incluir en su lista de candidatos a miembros de Junta Directiva a personas que representen: los fondos e inversionistas profesionales e institucionales, los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación, y el Distrito Capital.

Las representaciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera:





- a) Cuatro (4) renglones compuestos por representantes principales y suplentes propuestos por el Distrito Capital.
- b) Dos (2) renglones compuestos por representantes principales y suplentes propuestos por los Fondos e inversionistas profesionales e institucionales.
- c) Un (1) renglón compuesto por representante principal y suplente en representación de los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación.

## 2.1. Forma de designación:

2.1.1 Cuatro (4) renglones compuestos por representantes principales y suplentes propuestos por el Distrito Capital.

El Distrito Capital deberá postular cuatro representantes principales junto con sus suplentes 15 días antes de la celebración de la Asamblea de Accionistas.

2.1.2 Dos (2) renglones compuestos por representantes principales y suplentes propuestos por los Fondos e inversionistas profesionales e institucionales.

Los Fondos e inversionistas profesionales e institucionales deberán postular con 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas a dos candidatos principales junto con sus suplentes. De no llegarse a mencionada postulación dentro del término establecido, el Distrito Capital designará una terna de candidatos independientes de la Administración Distrital, la cual será propuesta a los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación quienes designaran a un representante con su suplente. En caso de que los diez (10) accionistas minoritarios no asistan para la mencionada designación, podrá ser escogida por los minoritarios que asistan a la reunión siempre y cuando hagan parte del grupo de los 10 accionistas con mayor participación accionaria. Ahora bien, si por el contrario asisten los diez (10) accionistas minoritarios pero no llegaren a un acuerdo en la designación, será el Distrito capital quien procederá a la correspondiente designación.

2.1.3 Un (1) renglón compuesto por principal y suplente en representación de los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación.

Los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación accionaria designaran un representante principal junto con su suplente. Si no llegasen a un acuerdo sobre la designación, el Distrito Capital deberá designar a un renglón conformado por los candidatos puestos en debate en la reunión de los diez (10) accionistas minoritarios.

Cabe precisar que se entienden excluidos del grupo de los 10 accionistas minoritarios con mayor participación a los Fondos e inversionistas profesionales e institucionales.





## 2.2. REQUISITOS:

Los candidatos a conformar la Junta Directiva de ETB S.A ESP deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos sociales.

Los requisitos para ser miembro de Junta Directiva son:

1. Experiencia comprobada en actividades de gobierno, dirección o mando, bien como ejecutivo de primer nivel o como integrante de juntas directivas de empresas de alto impacto ó Vinculación al sector público en cargos de gerencia, gobierno o mando de primero o segundo nivel.
2. Habilidades comprobadas en actividades de direccionamiento estratégico, evaluación de desempeño de ejecutivos de alto nivel; para monitoreo y evaluación del desempeño integral de empresas; reconocimiento por la calidad de su esquema de valores y prácticas éticas y legales.

El Distrito Capital con el fin de garantizar la independencia de los miembros de Junta Directiva se compromete a que estará conformada como máximo por dos representantes principales y dos representantes suplentes que ocupen cargos en entidades públicas a nivel distrital y nacional.

## 2.3. QUORUM:

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con por lo menos la representación de 4 miembros principales.

## TERCERO. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y FINANCIERA

La Administración se compromete a realizar una reunión semestral con los 10 accionistas minoritarios con mayor participación en el mercado, con el fin de presentar los resultados de la Empresa y las expectativas. Igualmente se comprometerá a realizar una entrega de resultados a través de teleconferencia o cualquier otro mecanismo al finalizar cada trimestre del año.

## CUARTO. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Para los temas no contemplados en el orden del día en Asambleas Extraordinarias, el Distrito Capital se compromete a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de ETB S.A ESP, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas de la sociedad.



El Distrito se compromete a votar en la Asamblea de Accionistas para que esta previsión sea contenida en los estatutos sociales.

#### QUINTO. POLÍTICA DE INFORMACIÓN RELEVANTE

El Distrito impone la obligación en cabeza de la Administración para que expida una política de información al mercado, con el fin de que los inversionistas conozcan la información relevante que pueda afectar de manera positiva o negativa la inversión que tienen en ETB S.A. ESP.

#### SEXTO. VINCULACIÓN A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

Bogotá D.C., en caso de ser legalmente posible, en aplicación de la normatividad vigente y en el evento en que vaya a ofrecer en venta o vender un número de sus acciones que represente más del treinta por ciento (30%) de las Acciones en circulación de ETB ("Paquete Accionario"), podrá invitar a los Accionistas Minoritarios a adherirse y participar en la venta, sea que se efectúe en una o más operaciones continuas o discontinuas. En consecuencia, si Bogotá así lo decide, en caso de la venta del Paquete Accionario a terceros de manera directa o indirecta o en una o más operaciones continuas o discontinuas, invitará a los Accionistas Minoritarios a participar en dicha venta.

Con el objeto de dar aplicación a lo aquí dispuesto, cuando Bogotá D.C., pretenda enajenar el Paquete Accionario y decida invitar a participar a los Accionistas Minoritarios, informará al tercero potencial comprador acerca de su intención de invitar a los Accionistas Minoritarios.

Para efectos de lo anterior, Bogotá, si así lo decide, informará por escrito a los Accionistas Minoritarios con por lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha efectiva de la venta, el número de acciones que se pretende transferir, el precio y los demás términos y condiciones de la venta. Los Accionistas Minoritarios que decidan aceptar la invitación, participarán en dicha venta al mismo precio por acción que ha sido negociado u ofrecido a Bogotá D.C., y deberán notificar por escrito a Bogotá su decisión de aceptar la invitación para vender acciones. Dicha comunicación deberá ir firmada por el Accionista Minoritario, especificando el número de acciones que decide vender y deberá ser enviada antes del vencimiento del término previsto anteriormente.

En caso de que Bogotá decida vender el Paquete Accionario y no invite a los Accionistas Minoritarios a participar en dicha venta, si por cualquiera otra razón, a pesar de la invitación y si Bogotá logra la venta del Paquete Accionario, los Accionistas Minoritarios que manifestaron su intención de participar conjuntamente con Bogotá en la venta, si no logran la venta efectiva de sus acciones, podrán ejercer su derecho de venta única y exclusivamente frente a ETB. En desarrollo de esta obligación, en este caso el comprador que adquiera las acciones de ETB, estará obligado y deberá votar

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



para que en tales casos ETB readquiera las acciones de los Accionistas Minoritarios que así lo soliciten. En tal evento el precio de compra de las acciones será el precio de mercado que se determinará como el precio al cual el comprador adquirió las acciones de propiedad de Bogotá.

#### SEPTIMO. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

Esta Declaración se aplicará durante diez (10) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En todo caso, las obligaciones y compromisos asumidos por el Distrito bajo esta declaración terminarán y perderán su vigencia y efectos en los siguientes casos:

- a) En cualquier evento de disolución o liquidación de ETB S.A ESP;
- b) Cuando el Distrito pierda su Condición de accionista mayoritario de ETB S.A ESP;
- c) Cuando el Distrito y los diez (10) accionistas minoritarios con mayor participación den su consentimiento a dicha terminación.

#### OCTAVO. INTERPRETACIÓN

Será la Junta Directiva quien se encargue de resolver las dudas surgidas de la aplicación de esta Declaración, de conformidad con la normatividad legal vigente y estatutaria.

**NOVENO:** Esta declaración se registrará e interpretará de conformidad con la Ley Colombiana.

**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.  
Representante Accionista Mayoritario

